

[Faint handwritten text at the top left, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Large handwritten signature or name on the left side of the page.]

Contra mayor estimacion, que deuo, reser-
uo la de N. de la del corriente dema-
nar del Senex Don Manuel Ignacio de
Cero su apoderado, quien me ha
asegurado, que la Canti. prinl del Censo,
perteneciente ala Capellania, segue
en Parroco, y que N. trae en espe-
cie de oro: Sugeto de que la condicion
expresa de la Censal, que la redem-
cion y deposito de este Censo en quanto a
su Capital se haia de hacer en la mis-
ma especie de monedas de plata de pe-
que y medio pesos del Curo Mexicano,
sobre que he comunicado con Abogado
de acreditada Ciencia, y conciencia, y
es de este dictamen: aseguro a N. con
ingenuidad, que he quedado mortifi-
cado de no poder convenir en que la
redencion, o, deposito se haga en las mo-
nedas de oro, que dice, trae el Senex su

apoderado. Quodammodo aliter
cuiusdam datus de senatus, etc.
a suo senatus leg. m. a. datus
septembre 15 de 1784

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature and text:]
D. J. L. & Co.
D. J. L. sumat. re
D. J. L. sumat. re
D. J. L. sumat. re

[Large handwritten flourish or signature:]

Los señores que el parte tienen, yo Juan de Bazzarria
 Real y del numero de la villa de Atcaun don J^e y lex
 don J^e Ferrnomo, que oyda de la J^e de este Don Ma
 nuel Ignacio de Elcoro, que en dize llamarse, y lex legno
 de la N. S^{ta} de Baxpara y apoderado, en mi presencia
 propia de don J^e Manuel Joaquín de Liza y Austria
 bat Alcalde ordinario de este Consejo de la villa de Atcaun, y Pedro
 no actual de la Capellanía fundada por don Juan Antonio
 de Liza, en la Parroquia y Ermita de San Juan de N^{ra} S^{ta}
 del dho Consejo, que como tal apoderado de la dha N^{ra} S^{ta}
 de Baxpara, quería entregar los dos mil quatrocientos y seis
 de y siete ducados siete r^e y diez mas de plata, del Capital
 de un censo que dha N^{ra} S^{ta} debe a la dha Capellanía
 con los reditos y renta de los dchos, y se le otorgare carta de
 pago y redencion en J^e de la de deposito: El dho señor
 Alcalde, como tal Patrono respondió al proquesto por
 dho apoderado, que con tal que haya la obtencion del capi-
 tal en monedas de plata en pesos, y medio peso confor-
 me a una de las condiciones de la dha censo de su razon
 que se le exhibio, y le ley por el dho (Reque de J^e) estaba
 pronto su merced en que se hiziere dha redencion: Y como
 el dho apoderado le respondió, que el dho censo con
 se tiene en especie de oro, no conviene su merced en que
 se hiziere dha redencion, diciendo, tenia comunicado el punto
 to con el abogado de Cienas y Conciencia, y se decretó

e alab...
 uale...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...

men: No se agotado, sin embargo de la requesta
queda merced ha echo alabha n^{ra} villa, dando a enon
des de su resolution. p^{ra} no se dize por testimonio: No,
que aho son dho herida parte, le doo este y para que
contra lo dho y fuesse en el dho Consejo Real de
agencia de Septiembre de mi dho y Enquenta y uno

[Signature]
n^{ra} Justim. de Perd.

[Signature]